



I N F O R M E I N D I V I D U A L



## **Auditoría del Instituto Promotor de Ferias de Yucatán.**

Cuenta Pública 2020



# Auditoría del Instituto Promotor de Ferias de Yucatán.

## I. Datos Generales

### Logo



### Objeto social

Organizar, coordinar y promover la Feria Yucatán, para lograr que su realización estimule el desarrollo de las actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, culturales, artesanales y turísticas del Estado.

Promover y realizar eventos recreativos, sociales y culturales que le encargue el Poder Ejecutivo del Estado, y asesorar y colaborar con los Ayuntamientos que lo soliciten en la organización de ferias tradicionales, exposiciones ganaderas y otras actividades que se organicen para promover las actividades productivas y culturales del Municipio.

### Visión

Ser el Instituto Promotor de Ferias con más prestigio, en la organización de un sano esparcimiento familiar y promoción comercial a nivel nacional.

### Ubicación

Calle 20 núm. 95A x 19 y 21, Col. Itzimná, Mérida, Yucatán.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto Promotor de Ferias de Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

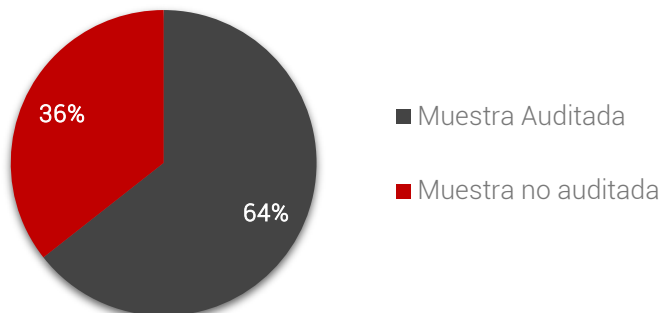
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	10,449.7 miles de pesos
Población objetivo	10,449.7 miles de pesos
Muestra auditada	6,729.6 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia

y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ivette del Rosario Pérez
Ernesto Esteban Vázquez Alcocer
Manuel Antonio Gordillo Sierra
Guilber Porfirio Chan Bojórquez
Cecilia del Carmen Zapata Peralta

## IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 5 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: código de ética, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de comités o grupo de trabajo de: ética e integridad, auditoría interna, control interno, administración de riesgos, control y desempeño institucional, manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, catálogo de puestos, programa de capacitación y evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, sistemas informáticos de apoyo, comité de tecnologías de información y comunicaciones,

programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, responsables en materia: de presupuesto y responsabilidad hacendaria, de contabilidad gubernamental, de transparencia y acceso a la información pública, de fiscalización y de rendición de cuentas, documento para informar la situación que guarda el sistema de control interno institucional, evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: evaluación de objetivos y metas, programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, auditorías internas y externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numerales 4, 5.1 y 5.3 del Manual de Control Interno del Instituto Promotor de Ferias de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02/054/2021 de fecha 1 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.



Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### 2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no realizó el levantamiento físico de bienes muebles e inmuebles, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no concilió el inventario con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, revisó y ajustó periódicamente para mantener su vigencia, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02/054/2021 de fecha 1 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## Cuentas por Pagar

Observación número 3.

De la revisión de los estados financieros y auxiliares de cuenta, se detectaron reclasificaciones contables por 1,117.2 miles de pesos en los meses de enero y mayo de 2020 de las cuentas de proveedores por pagar a corto plazo "2112-1-000006 [REDACTED] [REDACTED]", "2112-1-000831 [REDACTED]" y "2112-1-000001 [REDACTED]".

" a las cuentas de deudas, por adquisición de bienes y contratación de servicios por pagar a largo plazo "2211-1-00002 [REDACTED]", "2211-1-00003 [REDACTED]" y "2211-1-000004 [REDACTED]"; la entidad no proporcionó documentación que justifique los registros, Acta de Sesión de la Junta de Gobierno en la que se aprueben las reclasificaciones y evidencia de las gestiones de pagos correspondientes.

Observación número	Póliza	Fecha	Número de cuenta	Cuenta contable	Cargo (miles de pesos)	Abono (miles de pesos)
3.1	D00005	01/01/2020	2112-1-000006	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	80.8	0.0
			2211-1-00002	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a Largo Plazo	0.0	80.8
3.2	D00011	02/05/2020	2112-1-000831	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	56.2	0.0
			2211-1-00003	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a Largo Plazo	0.0	56.2
3.3	D00011	02/05/2020	2112-1-000001	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	980.2	0.0
			2211-1-00004	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a Largo Plazo	0.0	980.2
<b>Total</b>					<b>1,117.2</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 74 del Código de la

Administración Pública de Yucatán; 638 fracción III inciso a del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; 26 fracción I inciso s del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02/054/2021 de fecha 1 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 4.**

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas, pólizas contables, estados de cuenta bancarios y convenio, se detectó saldo al 31 de diciembre de 2020 por 7,406.7 miles de pesos en la cuenta contable "2121-1-002" Secretaría de Administración y Finanzas", derivado de un convenio de crédito por 12,000.0 miles de pesos suscrito entre la Secretaría de Administración y Finanzas y el instituto el 28 de febrero de 2020, para sufragar los gastos urgentes de operación, del cual recibió un total de 7,406.7 miles de pesos durante el ejercicio 2020 y no realizó la devolución del crédito; la entidad no proporcionó las gestiones de pago correspondientes; adicionalmente, se observa que el convenio de crédito se fundamentó con el artículo 70 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán en el cual se establece que las entidades podrán solicitar recursos a la Secretaría de Administración y Finanzas que le permitan atender contingencias, o en su caso, gastos urgentes de operación a través de acuerdos de ministración con cargo a sus presupuestos mediante la expedición de una cuenta por liquidar certificada, la entidad no proporcionó aclaración de haber suscrito un convenio de crédito debiendo ser un acuerdo de ministración, el acuerdo de ministración y la cuenta por liquidar certificada correspondientes.

Observación número	Cuenta contable	Saldo al 31/12/2020 (miles de pesos)
4.1	2121-1-002	7,406.7

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso s del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; cláusula tercera del convenio de crédito suscrito entre la Secretaría de Administración y Finanzas y el Instituto Promotor de Ferias de Yucatán el 28 de febrero de 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02/054/2021 de fecha 1 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Ingresos

Observación número 5.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuenta y pólizas contables con su soporte documental, se detectaron ingresos por 127.0 miles de pesos en el mes de marzo de 2020, por concepto de Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de anticipos por participación en la Feria Yucatán 2020, la cual se canceló derivado de la pandemia COVID-19 y se aprobó la devolución de los anticipos mediante acuerdo IPFY/JG/2SO/09/2020 de la segunda sesión ordinaria del año 2020 de la Junta de Gobierno; la entidad no proporcionó póliza contable de la cancelación de los ingresos y cheques o comprobantes de transferencias bancarias de la devolución de los anticipos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	I00075	04/03/2020	10.0
5.2	I00077	05/03/2020	5.0
5.3	I00081	10/03/2020	15.0
5.4	I00083	10/03/2020	15.0
5.5	I00085	10/03/2020	15.0
5.6	I00087	10/03/2020	20.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.7	I00089	13/03/2020	5.0
5.8	I00091	18/03/2020	3.0
5.9	I00092	18/03/2020	5.0
5.10	I00094	20/03/2020	5.0
5.11	I00096	20/03/2020	5.0
5.12	I00098	20/03/2020	10.0
5.13	I00100	18/03/2020	10.0
5.14	I00103	26/03/2020	4.0
<b>Total</b>			<b>127.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; acuerdo IPFY/JG/2SO/09/2020 del acta de la segunda sesión ordinaria del año 2020 de la Junta de Gobierno del Instituto Promotor de Ferias de Yucatán del 14 de septiembre de 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02/054/2021 de fecha 1 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

Observación número 6.

De la revisión del acumulado de nóminas, tabulador de sueldos proporcionado por el instituto y analítico de plazas aprobadas para el ejercicio 2020, se detectaron pagos por 501.4 miles de pesos en el ejercicio 2020, por concepto de plazas no autorizadas en el Tomo IV del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2020; la entidad no proporcionó plantilla de personal aprobada por la Secretaría de Administración y Finanzas y la autorización del pago de plazas no autorizadas.

Observación número	Clave del puesto	Número de plazas pagadas	Número de plazas autorizadas	Número de plazas no autorizadas	Importe mensual de la plaza (miles de pesos)	Importe total no autorizado (miles de pesos)
6.1	IPFY-20	2	1	1	8.2	98.9
6.2	IPFY-33	12	7	5	6.7	402.5
<b>Total</b>						<b>501.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 124, 125 y 126 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 11 fracción IV y 51 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02/054/2021 de fecha 1 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 2-3-3-028-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

## Adquisiciones

Observación número 7.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas y pólizas contables con su soporte documental, se detectaron pagos por 208.8 miles de pesos en los meses de marzo, abril, mayo, junio, noviembre y diciembre de 2020, por concepto de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados; la entidad no proporcionó requisición, orden de pago y evidencia de la recepción del servicio contratado consistente en: atención de consultorías verbales o escritas en materia jurídica, emisión de opiniones sobre documentos legales que sean puestos a consideración, análisis y revisión del marco normativo aplicable de "El Instituto" y asistencia a juntas con los funcionarios que el "El Instituto" designe, en relación con los servicios contratados.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas y pólizas contables con su soporte documental, se detectaron pagos por 201.8 miles de pesos en los meses de marzo, abril, mayo, junio, noviembre y diciembre de 2020, por concepto de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados; la entidad no proporcionó requisición, orden de pago y evidencia de la recepción del servicio contratado consistente en: atención de consultorías verbales o escritas en materia jurídica, emisión de opiniones sobre documentos legales que sean puestos a consideración, análisis y revisión del marco normativo aplicable de "El Instituto" y asistencia a juntas con los funcionarios que "El Instituto" designe, en relación con los servicios contratados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00075	19/03/2020	23.2
7.2	C00075	19/03/2020	23.2
7.3	C00114	14/04/2020	23.2
7.4	C00164	14/05/2020	18.6
7.5	C00174	05/06/2020	18.6
7.6	C00324	10/11/2020	18.6
7.7	C00324	10/11/2020	18.6
7.8	C00324	10/11/2020	11.6
7.9	C00359	08/12/2020	11.6
7.10	C00359	08/12/2020	11.6
7.11	C00359	08/12/2020	11.6
7.12	C00380	29/12/2020	11.6
<b>Total</b>			<b>201.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; cláusula tercera del contrato IPFY/FY-PS/01/2020 del 14 de febrero de 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02/054/2021 de fecha 1 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 8.**

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas y pólizas contables con su soporte documental, se detectaron pagos por 156.6 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, junio y noviembre de 2020, por concepto de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, por los cuales la entidad no proporcionó autorización de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, análisis técnico en el que se justifique la contratación, requisición, orden de pago y evidencia de la recepción del servicio contratado; de la póliza contable C00077 se observa que el gasto corresponde al ejercicio 2019 y se registró como gasto en el ejercicio 2020, afectando ese ejercicio presupuestal; la entidad no proporcionó documentación que justifique y autorice el pago de gastos correspondientes a otro ejercicio fiscal.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00077	17/03/2020	17.4
8.2	C00084	26/03/2020	17.4
8.3	C00084	26/03/2020	17.4
8.4	C00149	15/05/2020	17.4
8.5	C00150	16/05/2020	17.4
8.6	C00175	05/06/2020	17.4
8.7	C00317	10/11/2020	17.4
8.8	C00318	10/11/2020	17.4
8.9	C00319	10/11/2020	17.4
<b>Total</b>			<b>156.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del



Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02/054/2021 de fecha 1 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 2-3-3-028-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 9.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas y pólizas contables con su soporte documental, se detectaron pagos por 220.4 miles de pesos en los meses de marzo, noviembre y diciembre de 2020, por concepto de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, por los cuales la entidad no proporcionó requisición, orden de pago y evidencia de la recepción del servicio contratado consistente en: cronograma de trabajo de auditoría con los procedimientos, informe previo de observaciones y carta de sugerencias relacionadas con la estructura de control interno.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas y pólizas contables con su soporte documental, se detectaron pagos por 220.4 miles de pesos en los meses de marzo, noviembre y diciembre de 2020, por concepto de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, por los cuales la entidad no proporcionó requisición, orden de pago y evidencia de la recepción del servicio contratado consistente en: cronograma de trabajo de auditoría con los procedimientos, informe previo de observaciones y carta de sugerencias relacionadas con la estructura de control interno.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00080	24/03/2020	55.1
9.2	C00320	10/11/2020	55.1
9.3	C00321	01/11/2020	55.1
9.4	C00360	01/12/2020	55.1
<b>Total</b>			<b>220.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 111, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 75 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; cláusula quinta del contrato IPFY/FY-PS/03/2020 del 2de marzo de 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02/054/2021 de fecha 1 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 2-3-3-028-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas y pólizas contables con su soporte documental, se detectó pago por 52.2 miles de pesos, en el mes de diciembre de 2020, por concepto de Servicios profesionales y técnicos del pago de derechos de autor por presentaciones contempladas en el Teatro del Pueblo y por la música ambiental en los

foros y en las áreas comunes de la Feria Yucatán Xmatkuil, que es un gasto correspondiente al ejercicio 2019, el cual se registró como gasto en el ejercicio 2020 afectando ese ejercicio presupuestal; la entidad no proporcionó documentación que justifique y autorice el pago de gastos correspondientes a otro ejercicio fiscal, requisición, orden de pago, convenio y licencia-autorización del pago de derechos de autor.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00395	31/12/2020	52.2

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 76 párrafo primero, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02/054/2021 de fecha 1 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 2-3-3-028-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas y pólizas contables con su soporte documental, se detectaron pagos por 24.0 miles de pesos en el mes de noviembre de 2020, por concepto de Seguros vehiculares, por los cuales la entidad no proporcionó requisición, orden de pago, contrato y póliza de seguro; de la póliza contable C00316 se observa que el vehículo Ford F-350 2000 Chasis Cabina XL Custom no forma parte de la



flotilla o parque vehicular de la entidad y no proporcionó convenio o contrato de comodato en el que se autorice el pago de gastos del vehículo.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00316	09/11/2020	5.8
11.2	C00316	09/11/2020	5.5
11.3	C00316	09/11/2020	7.1
11.4	C00316	09/11/2020	5.6
<b>Total</b>			<b>24.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

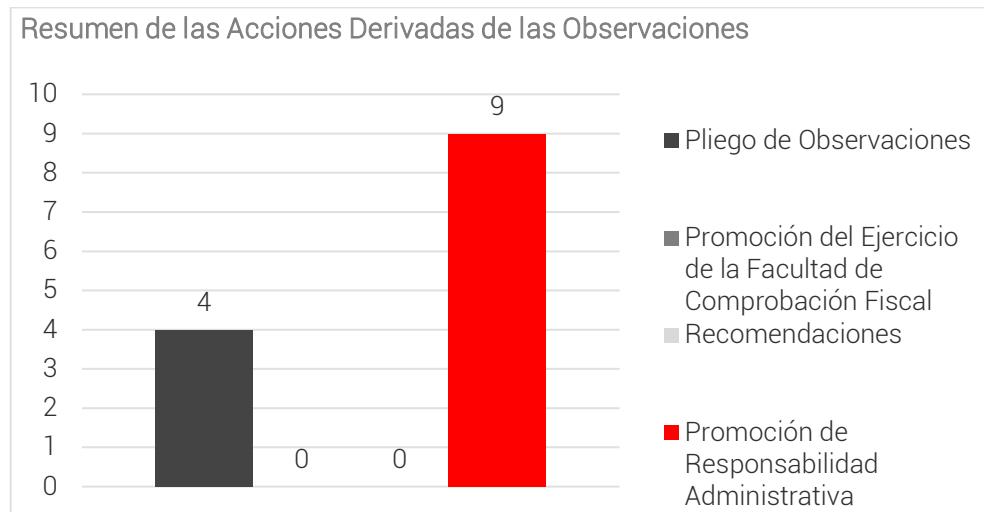
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02/054/2021 de fecha 1 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02/054/2021 de fecha 1 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02/054/2021 de fecha 1 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02/054/2021 de fecha 1 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02/054/2021 de fecha 1 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02/054/2021 de fecha 1 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02/054/2021 de fecha 1 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 2-3-3-028-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02/054/2021 de fecha 1 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02/054/2021 de fecha 1 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 2-3-3-028-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02/054/2021 de fecha 1 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 2-3-3-028-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02/054/2021 de fecha 1 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 2-3-3-028-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02/054/2021 de fecha 1 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 930.6 miles de pesos a la hacienda pública.



Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.



Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto Promotor de Ferias de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".